

3
Entre Criminales por
el Amistad que exenta
Pedro Navarrete con
la Persona de Pedro
Cuarturas: Tuez
el 1.º de Mayo
Palacios Escriv.
Indico Traz
Trie Muel
Mala Pasa



CA-JO 2.
CAJ 208
AOC 451
F. 18 (Cartatula)

M. D.
LXXXV

Me he hallado instruyendo duramente, informaciones
sobre el afianzamiento, q. en la Universidad del
Carmen hubieron acaecido los puros de ellos
de cuya resulta hube conducir al Sr. Caral
de Cortes, a Don Juanita, Pedro Cabrera,
Valentin Armon, Don Ramon, Don
Alonso Gomez, Angel Bora, y Alvaro
no Doctores, lo q. participo al Sr. Don Juan
del de Francisco 276, de la Comandancia.
De la Comandancia Española.
Don Juan y Fabian





An quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE,

Sirve para el Año de 1813



En la Ciudad de los Reyes del Perú a los días veintidós del mes de Feb.º año de mil ochocientos trece, El Sr. D.ª José Yg.º Palacios Teniente Coron.º de Dragones del Valle de Canabuy Hoylla.º Jefe de la Dinastía de esta Ciudad y su Jurisdicción p.º d.º.

Dijo: q.º por quanto como á las diez y media de la noche del día ayer se presentó en este Juzgado Pedro Navarrete exponiendo q.º acababa de matar á un hombre llamado Pedro Casatuna, y q.º venia á favorarse de la Justicia p.º hallarse herido en un brazo y maltratado en cuya conformidad mando al.º retirarse á dho. Pedro á la R.º Carcel de Corte donde se halla y q.º en seguida se procediere á formar este Auto de oficio Cabeza de proceso p.º q.º aun tenen sean examinator los testigos que sepan del caso y puedan ser havidos y q.º p.º en parte de esta averiguac.º se le reciba declarac.º instructiva al agresor q.º se encargará en dha. R.º Carcel en clase de detenido como au.º mismo q.º se reconosca á Pedro p.º d.º facultatibos la herida y heridas q.º tenga y puesta la respectiva fee p.º el actuario traigase p.º libran las demas providencias q.º correspondan en Justicia así lo proveigo y firmo S.º doy fee

Palacios

Por m.º al S.º Ale.º d.º.

Juan a P.º d.º d.º

Incontinenti se dio cuenta á la R.º Sala del Crimen de este proceso doy fee

Moreno

Seguidam.º notifique el Auto q.º antecede á D.ª José Loreto Panamilla Alcaide de la R.º Carcel de Corte encargándole en clase de detenido á Pedro Navarrete doy fee

Moreno

Yneontinenti el d.º Suero de esta Camara
hizo Campanas en su presencia
a D.º Mig.º Salazar Caxafano Publico
y el Sr.º Ospital de S.º Lazaro de quien
D.º p.º ante mi le recibis Juram.º g.º lo
hizo p.º Dios nro.º S.º y Joanna Benal de
Cruz segun dno.º capo del qual ofrecio
de su verdad en lo q.º supiera e y fue en
examinado, y siendo con recono-
cim.º de Pedro Caiatura di.ºi.º me el cita-
do Pedro tiene quatro heridas una
en la con intum.º. Contundente en el
quero Coronel ari al lado izquierdo
do y las otras tres echas con instru-
m.º. Contante Cituadas dos de ellas al
lado derecho de la garganta y la ultima
en el lado izquierdo de la misma gan-
ganta estas tres por la parte q.º ou-
gan y destruc.º de bases son mortales
de necesidad como efectiva m.º.
Se causaron la muerte y esta es la
verdad capo de su Juram.º. fho.º en q.º
se afirmo y ratifico siendo leida
la finis con S.º. doy fee

P.º
Alacinos

Miguel Salazar

Amén

Mano de S.º. Alacinos

En el dia el.º. Juan de Salazar de S.º. compo-
ner un informe a su M.º. de Salazar
publico de Salazar de S.º. de Salazar de S.º.
le recibis Juram.º. y lo hizo p.º Dios nro.º S.º y Joanna
Benal de Cruz segun dno.º capo del qual ofrecio
de su verdad en lo q.º supiera e y fue en
examinado, y siendo con recono-
cim.º de Pedro Caiatura di.ºi.º me el cita-
do Pedro tiene quatro heridas una
en la con intum.º. Contundente en el
quero Coronel ari al lado izquierdo
do y las otras tres echas con instru-
m.º. Contante Cituadas dos de ellas al
lado derecho de la garganta y la ultima
en el lado izquierdo de la misma gan-
ganta estas tres por la parte q.º ou-
gan y destruc.º de bases son mortales
de necesidad como efectiva m.º.
Se causaron la muerte y esta es la
verdad capo de su Juram.º. fho.º en q.º
se afirmo y ratifico siendo leida
la finis con S.º. doy fee

habiendo sido llamada y el porvenir de la
Lanquencia a S. Lázaro al sueno una ² vez
daban, y habiendo hecho con la mayor pre-
stición encontre quatro heridas de en el cuello
al todo de noche curadas sobre las Arterias
curatadas y reguladas y penetraban hia. el
corazon y multitud mortal p. el derrama-
miento de sangre y las otras dos en un co-
rro en la cabeza sobre el hueso coronal
o frontal una en la Antena tempo-
ral y la otra en la Clavícula ambas en el
lado izquierdo peligrosas y no mortales la
de primera, y la otra Clavícula izquierda fue
hecha al parecer con Instrum^{to} curativo
y punzante, y la otra en el craneo o hueso fron-
tal fue hecha con Instrum^{to} curativo como
ocurrió como Pico de las orni-
nas que concluyeron en vida. Que todos
esta vendados y sup^{to} curados en el aser-
mo y sacrificio de la ley de la firma que
to con la Sirona de y fe.

Palacios

Juan de la Cueva

Amem

Man a Dios Amén

Doy se haber visto y conocido con tanto
 cresta tendido en el campo de batalla
 Parroquia de San Lucas de J. de J. de J.
 como criatura al q^a le conocen quatro personas





Un cuartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

(3)

Sirve para el Año de 1812

la Vicita Seman^{te} de los p^{re}ios de ella a fin de eba cuan la declarase. ^{instructiva} de un hombre p^{re}io p^{re} esta causa, ^{lo} hizo traen a mi presencia y por ante mi lo interrogo p^{re} medio de varias preguntas las q^{ue} contesto lo siguiente

Preguntado como se llama de donde es natural q^{ue} carta oficio, estado, edad, y condicion tiene d^{ijo}: Que se nombra Pedro Nabarrate Natural de esta Ciudad de Casta mulato de exercicio de Arroyador de Panaderia de estado soltero y de edad de veintiocho a treinta años de condicion libre y responde

Preguntado quien lo aprehendio en q^{ue} parte y si sabe, o presume el motivo q^{ue} hubiere havido d^{ijo}: Que a el no la prendio nadie sino q^{ue} voluntariamente se presento ante el. ^{te} Luego q^{ue} se halla examinandolo de resultas de haver muerto a puñaladas a un hombre q^{ue} no conocia, y con quien jamas havia tenido palabras buenas ni malas; Que el citado p^{re} por Luego oida la exposicion q^{ue} le hizo del Omicidio q^{ue} acababa de executar lo remitió a esta R^{ea} Canc^{el} donde se halla y responde

Preguntado en q^{ue} parte y lugar executò el omicidio es puesto, quienes se hallaron presentes, con q^{ue} arma, que hizo de ella, y ultimam^{te} qual fue el motivo p^{re} q^{ue} cometiere semejante ex^{ec}uto d^{ijo}: Que no se acuerda p^{re} la embriaguez de q^{ue} se hallaba poseido quando verificò el Omicidio de la Taberna en q^{ue} traba Vicca con el difunto



aunq. le parece q. esto acaeció en una de
las q. estan en la ultima Calle como qui
en va a la cecina y a la mano derecha q.
tampoco se acuerda de ninguno de los q. estu
bienon presentes y lo q. es mas que ni meno
puede designar el nombre del dueño de la
indicada taberna: Fue la anima con q. be
nifico el Omisidio era un cuchillo bruto
del q. no puede dar Razon p. la misma en
briaguez: Fue el motivo q. hubo fue el
de estar el q. declara en la indicada tabe
na: ~~Que~~ el de estar el declarante en dha. ta
berna en compañía de otros q. como a dho. no
se acuerda beviendo aguandiente: Fue porq.
uno de los q. estaban allí le dió al q. declara
el baro con este licor se incomodó con el, el
difunto diciendole al fencador q. p. a q. le daba
a ninguno q. no conocia esto es ablando por
el que declara: Fue oido esto p. el q. lo combidaba
al q. declara le quitó el baro: Fue quitado el
baro el difunto botó de la taberna al declarante
diciendole q. se fuese q. no queria pega bobos.
Fue con esta aspera despedida se salió el q. decla
ra de la taberna p. la Calle diciendo mine y
ellos lloran como lloran p. un poquito de agua
diente: Fue sin duda el difunto debió de oír
lo q. el q. declara decia, y se vino encima de el
Fue viendo el declarante q. aquel lo seguia, a
quien le tenia miedo salió huyendo, y el citado
difunto en seguim. de el: Fue la fuga del q. decla
ra fue p. la Lamedita hasta donde lo siguió el
difunto, y el mismo q. le decia párate hombre
Alle el q. declara le contestaba de gema y q.
to no me hallo hombre p. contra restarle
que oido esto p. el q. le perseguia le banto
la mano con una arma q. aunq. el q. decla
ra no sabe qual fue pero le parece por

lo largo de ella q. era sable, y desandole Caen
un fuerte golpe encima le metió la mano de
recha en la q. Recivio el golpe hiriendose la: Que
sin embargo de verse herido ^{spne.} continuó su
fuga en la misma q. Cansado de correr se
cayo y Repitiendole otro golpe con la misma
arma aquel le hizo otra herida en el bra-
zo del propio lado derecho: Que habiendose
parado el q. declara y siendo q. su persecui-
don le iba a inferir otra herida con la an-
ma de punta sacó el exponente el cutiello
q. a Relacionado con el q. hirió a aquel sin
poderse acordar quantas heridas le inferir
y solo si q. quedó tirado en el suelo y sin
saber el q. declara si de sus Venultas ábia
muerto, hasta q. este exponente se presentó
ante el ^{1.º} Juez de esta causa; pero q. en esta ha-
ya á sabido falleció el indicado hombre q. des-
herido en la Lamedita y es el mismo de q. se
á tratado y Responde

Preguntado si el p.º si mismo se presentó al
Señor Juez de esta causa, ó si fue p.º inducion de
alguna otra persona diga quien es adonde vive
y como se llama dijo: Que nadie lo indujo á su
presentac.º ante el indicado ^{1.º} Juez, sino q.
el q. se hallaba como loco de la mucha em-
briaguez, o unido albedor de ella, al presente ^{1.º}
Juez como ya á indicado y Responde

Preguntado quantas veces á estado preso
en q. cancelas de orden de q. ^{1.º} Juez y p.º q.
causas dijo: Que la primera ocasion q. se ha
visto en captura es la presente p.º esta causa
y el orden del ^{1.º} Juez q. conoce de ella y Res-
ponde.

En este estado mandó ^{1.º} J. suspender esta
declaracion p.º continuarla ^{spne.} y quando



✠
Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

combenga y el declarante dip: q. reafirma y
ratifica en todo lo expuesto p.^a sea la verdad
y esta escrito como lo à dho. y declarado
no firmo p.^a q. dilo no suben escribiu hia
lo p.^a doy. f. e. e. = enmendado = donde = de = En
tereng. = lo vale = test. = que = no vale =

Palacios

Mano de Dios Morua

Vista la antecedente declarac.ⁿ procedan
à la Informac.ⁿ Sumaria solicitandose
sujetos q. puedan dar Vazon del P.^oerro
y cada una pare al Ag.^{te} Fiscal proprie
tario q. hà sido del Crimen ó al inter
no: Sin perjuicio dlo qual se ~~extraiga~~
~~del P.^oerro~~ ~~del P.^oerro~~ Proceso el P.^oerro q.
por error aparece puesto como de Car
tula, y executere p.^a separado lo q.
se manda en el auto prohibido a
su Continuacion = enmendado = ex
traigase y decorase de este p.^a Vale = Lima
y Feb.^o 19 de 1813

Palacios

Proveydo firmado por



Un quartillo

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

29ⁿ Jose Ygnacio Palacios ten. conoml

a Dravone a Carabuyk Alcatraz ordinaria

And as I have had your mag^d company at D^x

D Cayetano Veloz oydon onorarios de la Rta
de Harian y Accion ~~de Harian~~ Ingles mel dea

de haxian y Acur ~~reata~~ Tugarsin el dia

am A 100

Antennae

Man a Crostione



Le nombre de Act^{es} inventés par le Com.^{te}

Gran Jose novel a la Prada ayⁿ montanista

de parente Proceso Lima Feb^o 20 1783

Alamos

Handwritten signature: J. P. M. M.

Wm. Greaves & Co.
E. B. D. S. M. & Co.

Certifico haber pasado al Baño que llaman Del
Acho situado en el Arabal de Abajo del Puente.

Desde la Plaza de Toros hasta la Calle g.^a llaman de la
Cezina han por la mano izquierda como por la derecha
i preguntado de Funda en Funda, de cara en cara de
Pulperia en Pulperia ~~XXX~~ si alguno de sus vecinos entien-
do o parte de ellos tenían noticia o ser sabedores del Omis-
dio q.^a consta en auto perpetuado por el Sr. Pedro Nav-
ute preso en Caxel, si sabian por q.^a la hizo, o si era uno el ve-
dadero autor; De cuyo examen no púde conseguir noticia
alguna ni menor quien delatare sobre el particular sien-
do testigo de este encubrimiento y de la contestación que los be-
no me dió don Dionicio Chaves que suscribe esta
diligencia. En Lima y Mayo diez y siete de mil ochocien-
tos diez; delo qual doy fee=

Dionicio Chaves

Morell

El Agente Fiscal Vista esta Sumaria seguida de Oficio
por el Omisidio Excmado en Pedro Criatura por Pedro
Lavarete, con la última diligencia, dice: Que hay mien-
to suficiente para que se libere contra. Este Mandamiento
en forma, y que dándose copia de el al Esclavado se le reen-
cargue para que lo tenga en seguridad, procediendo a to-
marle su Confesion; en cuyo acto deberá el Actuario
certificar sobre las dos heridas q.^a alega tener en la ma-
no y brazo derecho; á fin de que con las resultan-
cias del traslado: Ordenando que sin perjuicio proceda
el Actuario á practicar nueva averiguacion de la Pulpe-
ria de la Calle de la Cezina, continuando esta entre los
Vecinos de la Alameda del Rio en que estuvo el Ca-
daver, y aun en el Hospital de S.^a Lazaro, á fin de in-
dagar los q.^a lo condujeron alli, á efecto de que sean
Examinados. Estudio, y Mayo 22, de 1813.

V. Sagüeta

Reducase á prision al Reo contra quien

se pide el mandam^{to}. Si viendo asá en
 auto de q. se entregará copia al Alcaide
 Remanqueme q. p^{re}se y tome si con-
 fesion, haciéndose en el auto fecha el re-
 conocimiento de las horas q. se inician
 y procediendo sin perjuicio el Excmo. a
 continuar las dilig^{encias} q. se expresan. Si-
 ma y en auto 30 de 1813.

Palacios

D



Proveydo por el Señor don José Ignacio Palacio Alcaide
 Alc. Ord. de esta Ciudad y sus audiciones por S. M. con
 parecer del Señor doctor don Cayetano Belón Oydor Onora-
 rio de la Real Audiencia de Chiquisaca y Asesor de
 esta Ciudad en el día de su fecha =

Ante mí.
 Manuel Morúa de la Parra
 E. H. S. M. y M.



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Seve para el Año de 1813



S.^a Alguacil Mayor de esta Ciudad o en suerto o
lugar Feriente prended y poned preso en la Real
Cárcel de Corte a Pedro Navarrete por el homicidio
que executó en la persona de Pedro Creatura; Lo
que de hallarse preso se reencargara por tal dan
dore copia del auto al Alcaide de la Cárcel de Corte
para que se intimara en su contenido y se le toma
ra su confesion; En cuyo acto procedera el Actua
rio a reconocerle las heridas que tiene en el brazo
y mano dcha; y si ha guerra procedera a inquirir
a hacer nueva averiguacion de la Pulperia en la
calle de la Cerina y entre los vecinos de la Alameda
dita del Rio donde estuvo el cadaver y del Hospi
tal de San Lázaro adonde lo condujeron por
combenir así a la buena administracion de justi
cia; Por quanto por auto por mi proveído hoy
dia de la fha lo tengo mandado así comparecer
del o.^a D.^a Cayetano Belon oydor honorario
de la Real Aud.^a de Chaguisaca. Dado en Lima
y noavo treinta de mil ochocientos trece años

Palacio

Don J. J. de O.
Crm. de S. J. de O.

Mano de M. de la P. de la P.
E. de S. M. de S. M.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en cinco de Abril
de mil ochocientos trece. Estando en la Real Caxel de corte
de esta El Sr. D. Fr. Ignacio Palacios Alcalde Ordinario
de esta Ciudad y su Jurisdiccion por S. M. hizo traer a su
presencia por ante mi a un hombre preso en ella como
fuer de esta causa a quien lo examinó por las preguntas
y re preguntas de cargo y descargo Constitucionales
siguientes.

Preguntado como se llama, que cargo
Estado, y donde es natural Oficio y edad tiene
Dijo: Quere llama Pedro Navarrete natural de
esta Ciudad, de esta mulato, de Estado soltero
De ejercicio arrollador de Panaderia, de edad de
treinta años y responde

Preguntado por que causa hizo tan
ante quales fueron las ocasiones que tubo para
ella si precedio de ante mano alguna diligencia
con el difunto, si lo conocia o no Dijo:
Que hare memoria que el día cinco de Febrero proxi-
mo pasado del presente con ocasion de haver bajado el
puente grande de esta Ciudad cuyo hora no hare recu-
erdo por haverse hallado sumamente hebio solo igi-
se en camino hacia la Alameda nueva de donde para-
auna de las Tabernas del Arco por ser tiempo de fura
y entrando en ella cuyo nombre en la dueno ignora
encontró a tres individuos que no conocio que estaban
tomando aguardiente y uno de ellos le dijo al confesante
tome V. un poco puesto que ha llegado a tiempo
en este intermedio y yo proximo a contestarle sa-
lio el difunto Pedro Creatura arrebatandole el va-
so y expresandole que para q. lo ofertaba a persona
quien conocia y visto el confesante esta ridicula
bolivia sus espaldas y se salio diciendo sea V. no
mas como lloran por un poco de aguardiente entre
si y a consecuencia lo siguió el difunto expresando
le que para que iba refunfuñando a que le negaba
el confesante quien. Que ambos se en caminaron ha-
la Alameda en donde lo hizo parar el difunto y dio
el primer corte en la mano dñā de cuia xemita y vi-
endose herido el confesante profugo lo quemó fue ba-
stante para que lo siguiere y viendose herido el con-
fesante y fatigado del cansancio se cayó en tierra
y le aseguiró otra herida en el lagarto del brazo dño
y viendose con las dos sumamente mal tratado hecho

8
mano aun cuchillo mojado que llevaba y le dio con el
que por haverse hallado tom el raso no ha memoria
si de contado lo mato o si lo lo hirió y después del he-
cho se encamino (surgando el haverlo muerto de con-
tado) ala carcel de corte donde se halla y se dijo al Pon-
tero abramo N. la puerta que acaba de la casa de man-
ente a guel repuro el que no podia abrir la mientras
no viniese orden judicial y que primero pasase adon-
de el S.º Ties lo que de facto verifico y visto por su sen-
tia lo mando trasladar a ella de orden y responde

Buelto se le a preguntar diga la verdad
y no sea contumaz expresando claramente si tubo
ofensa con el difunto de antemano si de contado como
si a los que estaban en la Taberna tomando el agua
diente de que trata en la pregunta anterior y no falte
ala verdad que ha ofrecido Dijo: Que se remite en todo
y por todo ala que tiene dicho anteriormente sin que fal-
te nada mas que hablar por todo ello es la verdad y lo
que paso en aquel dia y nomas y responde

Preguntado si el por si mismo se presento
en el S.º Ties de esta causa o si fue por inducion de algu-
na persona Dijo quien es adonde vive y como se
llama Dijo Que nadie lo indujo a su presentacion an-
te el indicado S.º Ties sino el, que se hallaba como lo
co de la muchacha embriaguez ocurrido de ella al pre-
sente S.º Ties como ya ha indicado y responde

Preguntado quantos veces ha estado y me-
so en que carcel de orden de que señores Tieses y por
que causas Dijo: Que la primera ocasion que se halla
en Captura es la presente por esta causa y de orden del
S.º Ties que conore de ella y responde

En este estado mando S.º suspender esta Confesion
para continuarla siempre y quando Combenja y el Confesio-
te Dijo: que se capone y ratifica en todo lo expuesto por sen-
ta verdad y esta escrito como lo ha dicho y declarado y su
firmo por no saber escribir y lo autifico su señoria de g.
de y fee



[Signature]
Mm.

[Signature]
Juan José Morel de la Prada
En. D. S. M. de L. B.



An quartillo.

9

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813



alo pedido p.^a el vni.^o Fiscal, y lo así mande
y el p.^o p.^o no p.^o a la p.^a a la calle a la Lima
y preguntando le al p.^o dueño de la ig.^a que
aun más se le remian, o no v.^a a la muerte q.^e con-
tiene esta sum.^a y q.ⁿ tenía el autor de ella, conser-
van q.^e nada sabian en orden a ella, ni su autor
y q.^e era difícil descubrirla. Sin embargo se esta cosa
men me conduje a la Alameda al P.^o y de v.^a
en v.^a no tuvo vno q.^e mediara n.^o varon. En
mediar.^a me conduje tambien al Otor.^a al
S.ⁿ Lorenzo afin a indagar sobre lo mismo, y de-
cubrir quienes fueron los Per.^a q.^e trasladaron
el Cadaver, y todo lo en.^a se el, y aun el Ca-
pellan copur.^a, y. En q.^e confesaron al di-
funto ninguno fue conocido. Ip.^a q.^e como p.^o
la p.^o en Lima y Lima como, a.^o a.^o o.^o
viniere, a.^o a.^o a.^o a.^o

Marc P.

El Agente Fiscal en vista de la Sum.^a re-
guida re el homicidio de Pedro Criatura,
y de la Confesion tomada a Pedro Navarre-
te dice: Que no pudiendose adelantar cosa alg.^a
contra este, no obstante los pedim.^{os} hechos p.^o

P.
su Minist.^o como lo acreditan las dilig.^{as} exten-
didase p.^o el Acuario, solo puede procederse, aten-
dido el merito q.^e prestan asi su Declaracion ins-
truccia, como la enunciada Confesion. En ella con-
texta la rixxa q.^e tubo con el Difunto, y los tiros, o
heridas q.^e le infirio con el Cuchillo; proponiendole la
excepcion de embriaguez, la de la provocacion, y
el q.^e se vio precisado en propia defensa a executar
aquel gravissimo daño, apoyandose con las q.^e re-
cibio en su cuerpo, q.^e desde luego estan reconocidas
p.^o la fee q.^e ha dado el Acuario de las Cicatrices.
En estas circunstancias de su contexto qualificado,
asi como se esta a lo q.^e le daña, debe tambien
diferirse en parte a lo q.^e deduce en su exculpacion
principalm.^{te} habiendose presentado al Jurgado p.^o
si mismo, a deducir quanto habia acaecido en
aquel lance. La duda consiste en si, guardo, o no
la moderacion de la Tutela inculpada; y asi es
de sentir se sirva V.S. imponerle una pena mo-
derada p.^o satisfaccion de la vindicta publica: en-
tendiendose, sin perjuicio de lo q.^e le resta poste-
riormente, ordenando q.^e el Acuario dentro de dho
termino repita nuevas diligencias en solicitud
de los Testigos q.^e acaso presenciaron el suceso.
Lima y Junio 15. de 1813.

Enviado al Sr. y Sr. D. N. la causa apue-
ba con el term.^o de seis dias corridos, y con to-
do cargo dentro del qual se satisfagan los testigos
supranos, practicandose la dilig. pedida p.^o el
Ay. Fiscal de unaj. Jun.^o 22. de 1813.

Palacios

Procedo por el S. D. Don Ignacio L. L. L.



En quartillo.

SELO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

10

Jo

Seve para el Año de 1813



Alcalde ordinario de esta Ciudad, y su jurisdicción,
F. S. M. Compaxer or alfo d d Carjetany Balon Dry
por Honorario de la Ciudad de la Chingusaca, en
dra de su fha =

Atm.

En la Ciudad de la Plata
El 11 de S. M. y Sub.

En Guayaquil, Tumbis, veinte y seis de mil ochocientos
trece hice saber el traslado de emfitea. a Pedro Na
varrete, preso en la R. Carcel de Monte Dry, fee =

aruego de pedro navazete
pedro florente

Morel

En Guayaquil, Tumbis, veinte y seis de mil ochocientos
trece hice saber el dec. de emfitea al d. d. Miguel
y Adapilera Agente Fiscal del Crumen, desta R. Audiencia.
Dry fee

Morel

Morel

Diligencia

Doy fe: Que en virtud de lo pedido p. el
Mingto. Fiscal; he practicado quantas dilig.
han sido posibles afin de descubrir, Festigos
q. Sean sabedores al homicidio, y sin embargo
se habia preguntado desde la Atamoria nueva
hsta. el citio de la Ceuna, y de el, a ala Piedra Li
za, y Mamula de Otero, no ha sido posible encon
trar ningunos. Y p. q. conve pongo la puer.
en Lima y Temo treinta años a mil oitocien
to trece =

Mano de M. de la Prada



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DOS Y OCHO-CIENTOS Y TRES.

11

Em. VII. En el Año de 181



Don Juan Antonio de Luna, nombrado por el
Don Pedro de Urbina en los autos exi-
minales, q. ha sufrido la pena de muerte en
su parte, por el homicidio perpetrado en
do el mismo, y en propia persona en la persona de
Pedro Cuetana, respondiendo al traslado de
la sentencia final de q. se pide se le
imponga, en su parte, una pena moderada, q.
satisfaga la vindicta publica, sin perjuicio
de lo que resulte de las diligencias posteriores
Digo, q. habiendo sufrido la pena de muerte en
integridad de su persona, por su parte, qual-
quiera, q. sea la culpa cometida, por su parte
contra la conciencia q. ha sufrido, y ha de sufrir
en el mes, mandando, se le ponga, en li-
bertad, habiendole con su sermón y en
bienes. para en lo sucesivo.

Yo estoy persuadido, que tan Obvio
+ enaba
afirma el finado Pedro Cuentina
como lo afirma Pedro Wabarnete. Ello es
que lo da, que lo da Wabarnete, se hizo

mon, con la Diferencia, que el Vabarrute, fue
el perseguido, y provocado, y que no vino
otra cosa, que repeler, la fuerza con la fuerza
mí, que moderamen, había de guardar, en su
Defensa, un hombre, que después de haber
recibido dos heridas, en su cuerpo, como se
sulta de la Certificación a \$86.^{ta} se hallaba
ebrio, tratando solo de desprenderse de
aquel contrario, atoda Costa, para que
se acabare, el quitar, la vida, a su ju-
mado, por ese Aspecto el Procedimiento
del Vabarrute, no es digno de la menor pe-
na, mucho mas, quando, no ay Sumaria
ni otra prueba, en contrario, que Sumi-
ma confesion, apear de averre, practica-
do las mas Esquiritas. diligencias. Segun de
sulta de las repetidas Certifica⁵ Puestas
por los Actuarios.

Que Embiere Ebrio el Vabarrute
te, quando cometio el homicidio recha-
cando, la fuerza, con la fuerza; lo persuade
sin Equiboca, el echo, el haberse, presen-
tado ante el J. de la Causa, con Ebrio
denunciandole el caso, y haciendo de-
monstracion, de las heridas, que habia
recibido, en la Cabeza.

Preguntan la Criminalista
y entre ella, el Curator Antonio Go-
mes, si merece alguna pena el Ebrio

que cometio, algun Omicidio ¹⁰ y otro Delito.
y Dice, que debe ser Castigado, no con la pe-
na Ordinaria, sino con otra, ~~mas~~ suave-
dando, por naxen, quella Embriagues, quita.
el Dolo en el Delito, penoso la Culpa: Pa-
ro a esse principio, era muy justo, que se le
aplicase con parte la pena moderada, y
pide el cumplimiento fiscal, Pero, quinquela
embriagues, se le agrega la circunstancia
na, de que el Omicidio fue echo en Embria-
gues, y en propia defensa, como lo pedia
de la Herida recibida por mi parte
estamos, en el caso, de que sin parte
cometio alguna Culpa, esta Suficientem-
penada, con la prision de tres meses, que
debe hacerse, y tambien es pena pe-
nal, el hombre, impedido de su libertad
natural, y de violencia, en que el
espíritu sufre, indecible, y algunas,
por tanto, y alegando, quanto al otro, con
parte, conviene

El Vº pido, y suplico, se sirva mandarse hacer
como debo pedirlo, en forma de

Jose Mantilla Jose Quiñero
y lo pido





En quarrillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Sirve para el Rej nado d. I. S. D.

ern. VII. En el Año de 1813.

Autorizadas las partes para Sentencia,
en cuyo estado repasen al Agente Fiscal
del Crimen Limay Julio 3 de 1813.

Palacios

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Est. N. E. M. J. M.

En Lima y Julio del año de 1813. hize saber el au-
to anterior y citados para causa a Pedro Navarro
q. quedo en estado de juicio y otro; al qual doy fe =

[Signature]

En Lima y Julio del año de 1813. hize saber el
auto anterior y citados para causa a Pedro Navarro
q. quedo en estado de juicio y otro; al qual doy fe =

[Signature]

El Agente Fiscal vista esta Causa en definitiva



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

13

Carta para el Reyado de España.

Don VII. En el Año de 1813.



ba dice: Que aung. la Carceleria incomoda, jamas se ha reputado p.^a pena, sino p.^a un lugar de resguardo bajo la proteccion Real p.^a la seguridad de los Delincuentes. El Reo no ha probado (como su Minist.^o esperaba) q.^e las cicatrices q.^e se le han encontrado fueron causadas p.^a el finado Pedro Criatura; tampoco ha calificado q.^e guardo la moderacion de la tutela inculpada, y la embriaguez q.^e alega es p.^a otra parte un exceso, o vicio q.^e induce voluntariedad inbecuna; p.^a q.^e a la verdad el q.^e ena en ese estado, se expone libremente a los desordenes a q.^e induce la perturbacion de la Razon. En cuya atencion se ha de servir V. S. proveer conforme a lo q.^e su Ministerio tiene pedido en su acusacion de 15. de Junio del pres.^{te} año q.^e reproduce Lima y Julio 5. de 1813.

[Handwritten signature]



Sentencia por fallo en que se condena a Pedro Nabarrete en dos años de destierro al Suidio del Callao y Cortar de la Causa: lo que se execute dandose cuenta oportunamente ala Sala Criminal de la Audiencia Constitucional p.^a su aprobacion. Lima y Julio 8 de 1813 —

Palacios

[Handwritten flourish]



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

14

En la Causa Crim. q. oficio se
ha seguido contra Pedro Navarrete
p.^a la muerte q. dio a Pedro Cárdena
ra, con lo demás deducido =: Vitorra

Ent. por fallo en q. condeno a Pedro Navarrete en dos años a Destierro al Precidio del Callao, y Cortar se la Causa; lo q. se execute dándose Cien^{te}ta oportuna^{te} a la Sala el crimen se crea etud. A^a constitucional p.^a su aprobación. Y por esta mi Sent. definitiva^{te} juzgando así lo pronuncio, y mando, con parecer el S.^o D.^o Cayetano Delon, Oydor hon.^o a la Aud.^a Constitucional x Chuquibaca, y etaron a los Jueces Ordinarios = larga taración x cortar en mi reberro =.

José Ygn.^o Palacios

Cayet.^o Delon



Don y promuncio la sent.^a x lab^{ra} d^o Sr. Don
Jn. Palacios M^o Constitucional de esta Ciudad, eman-
do de auto etud.^a como lo ha visto, y constumbre en
la Targata, siendo J^o Don Sr. de la Roca, y
Don Esteban y Don Dionisio Chavez, en Lima y Tula
icho semel ichuening vna =

Mano de la Roca
E. R. D. S. M. y

En Lima y Tula diez, año semel ichuening vna
notifique ichuening sobre la sent.^a ala Sr. de la Roca
vna, q^o queda enmendado en comenidos; solo qual d^o
fe =

Mano de Camilo Pacheco
Principal Vna

Y inmediatamente: para una como la ant.^a
al d^o d^o May? Vna p^o lica, et q^o Tula
al primer vna etud.^a como? y lo rubri-
co, si q^o d^o fe =

Pacheco

[Signature]

Excmo. Sr.

Paso a las manos v. e. los
autores Criminales segund el
oficio conoca Pedro Navarri.
por la muerte q. dio a Pedro co-
nocido p. Crutana; p. q. v. e.
con vida y la sent. a q. he pro-
nunciado en ellos, delisene lo q.
estime p. mas justo.

Dios guarde a v. e. m.
a. Lima Julio 10. a 1813 -

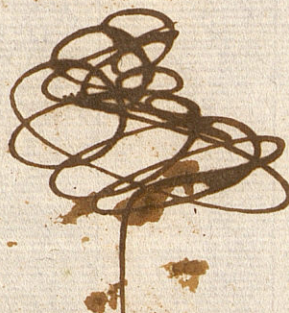
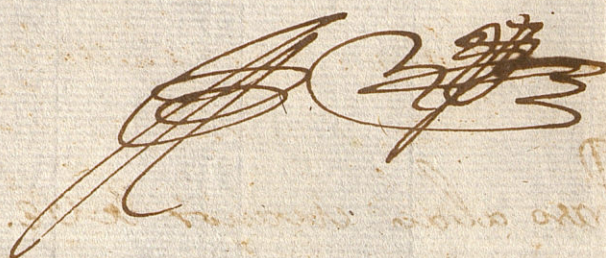


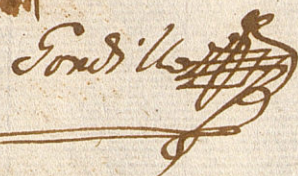
Excmo. Señor.

José Ygn. Palacios

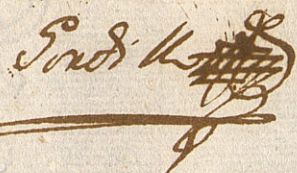
P. a la Sala el Crimen
civ. a v. e. Condit.

Por ~~habido~~ con la auty aguese Vespere una
Junta al Sr Fiscal de semana 7.ª Jore Pareja
suma y talis ore ~~sent~~ o surienty trope



Ford 

Letomo Vnon esta Caura en el mismo dia
con Verto en el libro donde se puntualizan
los que entran en la Sala Criminal a 277.
Lo que en pro y o para su antonua

Ford 

Exmo. S.

El Fiscal en los autos criminales seguidos
contra Pedro Navarrete p^r el homicidio de Pedro
ciatura Dñe Que se ha de servir N^o revocar la
sentencia pronunciada p^r el Juez ordin. man-
dando se ponga la causa al estado de pronta:

16
por que no hay sumario bastante, ni prueba
en el pteario habiéndose desafiado a la asevera-
cion inpresionil del Encuero Moral & dico
no haberle dado rason el dueño de la Pulperia,
ni otra persona alguna en el Marais, quando
habiendo sido la Viña, y muelle en la Pulpe-
ria, y camino publico, es imposible q' no lo
presenciaren varias, y muchas personas. En
semejantes causas el Juez debe llamar, hacer
comparecer, y examinar p' sí mismo á los tes-
tigos. Se procesa en Just. d. Lima Julio 14.
de 1813 -

Saxefag



Auty: Lima y Julio veinte y uno semil
ochocientos trece

[Signature]

[Signature]

Don Lorenzo

Quadrado.
Sale
Extenjia
Dado.

Se oyo aprouaron la anterioria pronun-
ciada por el Alcalde Constitucional
don Toré Ynacio Palacios, y manda
non se le destruyan y auty pa-
ra que pueda a su execucion

y cumplimiento. Lima y Agosto tres e
mil ochocientos Trece

Don Juan de la Cruz

En cuatro de Agosto de mil ochocientos Trece hize
presente el auto anterior al Sr. D. Fr. Pareda
y Cortes Caballero de la Real y distinguida orden
española de Carlos Tercero y fiscal de la Audiencia
constitucional de esta Capital de que consto-

Don Juan de la Cruz

Se saca testimonio de la Sentencia de hoy
y el auto anterior el más mo que queda
archivado en esta oficina de Camara de
mi cargo-

Don Juan de la Cruz

Por Recipiente en esta causa en el de de la Audiencia de la
Sala Criminal: Exceute se la dem. pro nunciada
da en esta Causa Lima a diez y seis de Agosto de 1813

En Limay Agorio scilicet cum 7 ochonienos trece
hice sauer el auto antoied. a Leds Navarrete on.
en Persona day fee =

Mord

17

En Limay day. done cum 7 ochonienos trece
hice sauer el auto de enfrente al d. 2. Mig. de Nda
pilota day fee =

Mord

